

---

LAZO, DE ROMAÑA & CMB

---

ABOGADOS



## BOLETÍN LEGAL

N° 17 - 2017  
Primera Quincena  
Septiembre 2017

## ÍNDICE

### Declaraciones en Medios

[Pg. 3](#)

### Banca, Finanzas y Mercado de Valores

#### Banca y Finanzas

Publican índice de reajuste diario a que se refiere el Artículo 240 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, correspondiente al mes de setiembre.

[Pg. 3](#)

Adecúan el Reglamento de la Ley que promueve el Financiamiento a través de la factura comercial, a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1282.

[Pg. 4](#)

### Tributario

#### Normas Legales

Adecuan el Reglamento de la Ley N° 29623, ley que promueve el Financiamiento a través de la factura comercial, aprobado por Decreto Supremo N° 208-2015-EF.

[Pg. 5](#)

Reglamento de la Ley N° 30532, que promueve el desarrollo del Mercado de Capitales (FIBRA), y del Decreto Legislativo N° 1188 que otorga incentivos fiscales para promover los fondos de inversión de bienes inmobiliarios (FIRBI).

[Pg.5](#)

Se aprueban disposiciones y formulario para el acogimiento al régimen temporal y sustitutorio del impuesto a la renta para la declaración, repatriación e inversión de rentas no declaradas.

[Pg.6](#)

## DECLARACIONES EN MEDIOS

Aparición	Fecha	Título	Medio de Difusión
Ana Lucía Figueroa	1 / Set	¿Chapa tu taxi o tu app? ¿Qué nos dice INDECOPI respecto a los aplicativos de taxi?	Agnitio
Mercedes Arguedas	5 / Set	Eliminación de barreras burocráticas	El peruano
Firma	6 / Set	Ranking 2017	Legal 500
Fernando Salhuana	10 / Set	Aumentará la delación de carteles	Semana Económica
Macarena Del Busto	11 / Set	¿Nuevos cambios, nuevos retos? Las nuevas modificaciones de la normativa en materia de Protección de Datos Personales	Enfoque Derecho
Elmer Huamán	12 / Set	Sunafil regulará la emisión de la constancia de cese	El Peruano

Pueden revisar estas y otras declaraciones en medio en el siguiente enlace:

<http://www.lazoabogados.com.pe/categoria/prensa/>

<https://www.facebook.com/LDRCMBabogados/>

## BANCA, FINANZAS Y MERCADO DE VALORES

### BANCA Y FINANZAS

#### **PUBLICAN ÍNDICE DE REAJUSTE DIARIO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 240 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA FINANCIERO Y DEL SISTEMA DE SEGUROS, CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE**

El 2 de setiembre se publicó la Circular N° 0029-2017-BCRP, emitida por el Banco Central de Reserva del Perú, mediante la cual se publica el índice de reajuste diario correspondiente al mes de setiembre.

Día	Índice	Día	Índice
1	8,90876	16	8,93865
2	8,91075	17	8,94065
3	8,91274	18	8,94265
4	8,91473	19	8,94464
5	8,91672	20	8,94664
6	8,91871	21	8,94864

7	8,92070	22	8,95064
8	8,92270	23	8,95264
9	8,92469	24	8,95464
10	8,92668	25	8,95664
11	8,92868	26	8,95864
12	8,93067	27	8,96064
13	8,93267	28	8,96264
14	8,93466	29	8,96464
15	8,93666	30	8,96664

La Circular entró en vigencia 3 de setiembre.

### **ADECÚAN EL REGLAMENTO DE LA LEY QUE PROMUEVE EL FINANCIAMIENTO A TRAVÉS DE LA FACTURA COMERCIAL, A LO ESTABLECIDO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1282.**

El 7 de setiembre, se publicó el Decreto Supremo N° 259-2017-EF, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas ("MEF"), mediante el cual se adecuó el Reglamento de la Ley N° 29623, Ley que promueve el financiamiento a través de la factura comercial, aprobado por Decreto Supremo N° 208-2015-EF, a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1282, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29623 y que amplía el plazo de acogimiento al Fondo de Garantía Empresarial – FOGEM, de acuerdo al siguiente tenor:

<b>Modifica Artículo</b>	<b>Sumilla</b>
3	Definiciones.
7	De la Anotación en Cuenta ante una ICLV de la Factura Negociable originada en un comprobante de pago impreso y/o importado.
8	Factura Negociable originada en un comprobante de pago electrónico.
9	Restricción o limitación a la transferencia de la Factura Negociable.
13	Requisitos para el Mérito Ejecutivo de la Factura Negociable.
14	Presunción de conformidad.
15	Transferencia y pago de la Factura Negociable.
16	Incumplimiento del pago.
17	Disconformidad y retención de la Factura Negociable y omisión de información.
<b>Incorpora Artículo</b>	<b>Sumilla</b>
13-A	Del Protesto
13-B	De la Constancia de Inscripción y Titularidad
15.5	Transferencia y pago de la Factura Negociable

El Decreto Supremo entró en vigencia el 8 de setiembre.

[Contacto del Área de Banca, Finanzas y Mercado de Valores:](#)

Fátima de Romaña  
Freddy Escobar  
Bruno Gonzales  
Jorge Lazo

[fdromana@lazoabogados.com.pe](mailto:fdromana@lazoabogados.com.pe)  
[fescobar@lazoabogados.com.pe](mailto:fescobar@lazoabogados.com.pe)  
[bgonzales@lazoabogados.com.pe](mailto:bgonzales@lazoabogados.com.pe)  
[jlazo@lazoabogados.com.pe](mailto:jlazo@lazoabogados.com.pe)

## TRIBUTARIO

### NORMAS LEGALES

#### **ADECÚAN EL REGLAMENTO DE LA LEY NO. 29623, LEY QUE PROMUEVE EL FINANCIAMIENTO A TRAVÉS DE LA FACTURA COMERCIAL, APROBADO POR DECRETO SUPREMO NO. 208-2015-EF**

Mediante Decreto Supremo No. 259-2017-EF, publicado el 7 de septiembre de 2017, se adecúa el Reglamento de la Ley No. 29623, Ley que promueve el financiamiento a través de la factura comercial, aprobado por Decreto Supremo No. 208-2015-EF, a lo establecido por el Decreto Legislativo No. 1282, Decreto Legislativo que modifica la Ley No. 29623 y que amplía el plazo de acogimiento al Fondo de Garantía Empresarial – FOGEM.

El referido Decreto entra en vigencia al término de los 90 días otorgados, computables desde el día siguiente de la publicación de la norma, para que el Ministerio de la Producción implemente el Registro Nacional de Infractores a las Normas Aplicables a las Facturas Negociables.

#### **REGLAMENTO DE LA LEY NO. 30532, QUE PROMUEVE EL DESARROLLO DEL MERCADO DE CAPITALES (FIBRA), Y DEL DECRETO LEGISLATIVO NO. 1188 QUE OTORGA INCENTIVOS FISCALES PARA PROMOVER LOS FONDOS DE INVERSIÓN EN BIENES INMOBILIARIOS (FIRBI)**

Mediante Decreto Supremo No. 264-2017-EF, publicado el día 9 de septiembre de 2017, se aprobó el Reglamento de la Ley No. 30532, que promueve el desarrollo del mercado de capitales (FIBRA), y del Decreto Legislativo No. 1188 que otorga incentivos fiscales para promover los Fondos de Inversión en Bienes Inmobiliarios (FIRBI).

A continuación, detallamos las principales disposiciones que resultan de aplicación tanto para el Fideicomiso de Titulización para Inversión en Renta de Bienes Raíces (FIBRA) como para el Fondo de Inversión en Renta de Bienes Inmuebles (FIRBI):

- Cuando el FIBRA transfiera en propiedad a un tercero o a un fideicomisario el inmueble a cualquier título, la Sociedad Tituladora del FIBRA deberá comunicar el hecho al fideicomitente dentro de los 5 días hábiles de ocurrido el hecho. Lo mismo ocurrirá en caso se trate de un inmueble aportado al FIRBI y que es transferido a un tercero o a un partícipe.
- La retención definitiva del 5% se aplicará únicamente a las rentas por arrendamiento u otra forma onerosa de cesión en uso de bienes inmuebles atribuidos a una persona natural, sucesión indivisa o sociedad conyugal que haya optado por tributar como tal, domiciliada en el país a o a una empresa unipersonal constituida en el exterior. El Reglamento ha regulado un procedimiento específico para aplicar dicha retención.
- Si se pierde la condición de FIBRA/FIRBI al cierre del ejercicio, o se incumple con los requisitos previstos en el Artículo 4 de la Ley No. 30532 o el Artículo 5 del Decreto Legislativo 1188, tales como el como el porcentaje de participación, actividades tercerizadas, vinculación y que los

fideicomisarios no posean más del 20% del capital del fideicomitente y/o de los terceros, no corresponderá aplicar la tasa de retención del 5% sino las tasas generales previstas en la Ley del Impuesto a la Renta.

- El incumplimiento del requisito vinculado al porcentaje de participación, para gozar del beneficio del 5%(\*), afectará solo al fideicomisario involucrado en el referido incumplimiento. Por ejemplo, si ese fideicomisario con sus partes vinculadas tiene el 20% o más del total de certificados emitidos, no se le podrá efectuar la retención del 5% (similar tratamiento ocurrirá si el fideicomisario incurre en algún supuesto de vinculación). Estas disposiciones también resultan aplicables para el FIRBI, siendo que el incumplimiento solo afectará al partícipe.
- El Reglamento entrará en vigencia el 10 de septiembre de 2017.

### **SE APRUEBAN DISPOSICIONES Y FORMULARIO PARA EL ACOGIMIENTO AL RÉGIMEN TEMPORAL Y SUSTITUTORIO DEL IMPUESTO A LA RENTA PARA LA DECLARACIÓN, REPATRIACIÓN E INVERSIÓN DE RENTAS NO DECLARADAS**

Mediante Resolución de Superintendencia No. 234-2017/SUNAT, publicada el día 13 de septiembre de 2017, se aprobaron disposiciones y formulario para el acogimiento al Régimen Temporal y Sustitutorio del Impuesto a la Renta para la declaración, repatriación e inversión de rentas no declaradas.

A través de esta norma, se modificaron los anexos I (Estructura del Formulario Virtual No. 1667) y II (Estructura para el registro detalle de las rentas no declaradas) de la Resolución de Superintendencia N° 160-2017-SUNAT que aprueba disposiciones y formulario para el acogimiento al régimen temporal y sustitutorio del impuesto a la renta.

La referida Resolución entró en vigencia el 14 de septiembre de 2017.

#### Contactos del Área Tributaria:

Cynthia Munaiilla	<a href="mailto:cmunaiilla@lazoabogados.com.pe">cmunaiilla@lazoabogados.com.pe</a>
Iván Mannucci	<a href="mailto:IMannucci@lazoabogados.com.pe">IMannucci@lazoabogados.com.pe</a>
Yajahida Ramirez	<a href="mailto:yramirez@lazoabogados.com.pe">yramirez@lazoabogados.com.pe</a>

---

#### **Comité de Redacción del Boletín Quincenal de Normas Legales Lazo, De Romaña & CMB Abogados**

---

Dirección: Maurice Saux. • Colaboración: Laura Francia, José Antonio Jaramillo, Víctor Lazo, Julián Li, Carlos Rojas, Juan Manuel Pazos, Christian Bello y Cynthia Munaiilla. • Av. Pardo y Aliaga N° 699, Piso 8, San Isidro, Lima, Perú • Teléfono: 6121700 • [www.lazoabogados.com.pe](http://www.lazoabogados.com.pe)

LAZO, DE ROMAÑA & CMB  
ABOGADOS

